Municipalidad Provincial de Talara

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
RECIBIDO
0 8 AGO 2019
UNIDA... DE LA
INFORMACION Y COMUNICACIONES

15:58
8676

ACUERDO DE CONCEJO 39-7-2019-MPT

Talara, 17 de julio de 2019

VISTO

En Sesión Ordinaria de Concejo 14-7-2019-MPT, de fecha 17 de julio de 2019, el pedido del Regidor Lic. Santiago Emilio Guevara Velásquez; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, si bien es cierto la autonomía de la administración municipal tiene protección constitucional conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, también lo es, que la Administración Pública está vinculada a la Constitución y la Ley. Respecto a la autonomía, el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización prescribe "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SECRETARIA GENERAL TALARA

Que, de acuerdo al artículo 35 del Reglamento Interno de Concejo "Los regidores fundamentarán sus dictámenes y pedidos que hubieran sido consignados en la agenda o hubieran pasado a esta estación. El autor, o uno de los autores en caso de ser varios los proyectos, podrán fundamentar su propuesta en un lapso que no excederá de diez (10) minutos".

Que, asimismo el artículo 51 del referido Reglamento indica "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, en tal sentido, durante la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de julio de 2019, el Regidor Lic. Santiago Emilio Guevara Velásquez efectuó el siguiente pedido "que se adopte un acuerdo de concejo expresando la moción de saludo dirigida a la Institución Educativa Particular "Federico Villarreal", al conmemorarse una fecha importante como es 50 Años Bodas de Oro, de vida institucional en favor de la educación de los adolescentes de la Provincia de Talara.

Que, sometido a consideración del pleno el pedido formulado por el regidor Lic. Santiago Emilio Guevara Velásquez en la sesión ordinaria de concejo de fecha 17 de julio de 2019; de conformidad a la normativa precitada;

SE ACUERDA:

PRIMERO: EXPRESAR el Saludo al personal directivo, docentes, administrativo y comunidad educativa de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARTICULAR FEDERICO VILLARREAL POR EL QUINCUAGÉSIMO ANIVERSARIO DE VIDA INSTITUCIONAL (BODAS DE ORO).

SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Unidad de Imagen Institucional y la Secretaría General el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Victor Raúl Ramírez Montero
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Ing. José A. Vitonera Infante
ALCALDE PROVINCIAL

Copias:
IEP FEDERICO VILLARREAL
GM/SG/UII/OF.REG.
UTIC
Archivo
JAVI/maritza,z.